

SUSSKIND, Richard (2019): *Online Courts and the Future of Justice* (Oxford, Oxford University Press) 368 pp.

La pandemia del Covid-19 intensificó la urgencia por implementar digitalización en procesos sociales. El trabajo, la educación, la salud y la justicia están sufriendo cambios fundamentales producto del uso de la tecnología como forma de mantener la continuidad y resguardar la salud de las personas durante la pandemia. En el caso de la justicia, las necesidades de reducir los trámites presenciales, de eliminar el papel y mantener la intermediación a distancia pusieron una dificultad mayor al momento de adecuarse a tiempos digitales.

A la necesidad de digitalizar la justicia hay que sumarle la carga de trabajo que ya traían los tribunales producto de la judicialización de asuntos jurídicamente irrelevantes, como cobros o alzas de planes de Isapre, en las cuales no se aprovechan al máximo las funciones deliberativas de un juez. En la mayoría de sus competencias, los tribunales están sobrepasados de trabajo.

Es en ese sentido, la pandemia no alteró la necesidad de digitalizar y automatizar la función jurisdiccional, sino que la hizo más urgente. Se evidenció la necesidad de implementar tecnología al proceso judicial y para ello es fundamental delimitar un marco general de aplicación.

El profesor Richard Susskind, de la Universidad de Oxford ha pasado más de 30 años investigando la interacción entre el derecho y la tecnología. Un recorrido que empezó con su tesis doctoral en el uso de inteligencia artificial, particularmente sistemas expertos, en la resolución de conflictos; hoy centra su trabajo en implementar mejoras cuantitativas y cualitativas al sistema de justicia en general con herramientas de digitalización y automatización.

Susskind ha sido constante en publicar respecto a los cambios sociales y jurídicos acaecidos por la tecnología. Autor de *The Future of Law* en 1998, *Transforming the Law* de 2000, *The End of Lawyers? Rethinking the Nature of Legal Services* de 2008, *Tomorrow's Lawyers* en 2013 y *The Future of Professions* en 2015, todos publicados por Oxford University Press. Obras en donde predice los cambios que sufrirá la profesión legal y hace recomendaciones a quienes esperan desarrollarse en dichas áreas y a quienes esperan mantenerse vigentes.

En este caso analizamos su última obra, *Online Courts and the Future of Justice*, publicada en 2019. En los agradecimientos del libro, el autor bromea al decir que está escribiendo el mismo libro cada cuatro años, sin embargo, tiene razón al referirse que ha insistido por más de tres décadas con el mismo mensaje: podemos y debemos usar tecnología para mejorar la práctica del derecho y la administración de justicia (p. ix).

Con un estilo de escritura sencillo y convincente, en 28 capítulos el autor logra transmitir su experiencia y reflexiones personales en las implementaciones tecnológicas en procesos judiciales. Consciente e intencionalmente se aleja de hacer un estudio detallado de las implementaciones y, más bien, se enfoca en justificar la necesidad de implementar tribunales *online*.

En la primera parte introduce la importancia de las cortes para la vida social, el imperio de la ley –o *rule of law*– y temas de acceso a la justicia.

Tal como describe el autor, su principal motivación para tribunales *online* está en la eliminación de las injusticias manifiestas, sean estas sustantivas, procesales o de otro tipo

(p. 89). Por eso, hace un llamado a adoptar tecnologías que, en modestos incrementos, permiten avanzar en la eliminación de injusticias (p. 90).

Sin embargo, el libro no se limita a la mera enumeración de implementaciones técnicas ni solo a recomendaciones. Más bien, hace referencia a las discusiones desde un punto de vista clásico, con citas a autores como Bentham, Aristóteles, Sen, Hobbes, Rousseau, Kant, Locke y Rawls, entre otros. El autor llega a la siguiente conclusión: la implementación tecnológica requiere una justificación filosófica jurídica del valor que le otorga al proceso y a la idea de justicia los tribunales *online*. En ese sentido, la propuesta del libro es esencial y se basa en que el proceso judicial requiere de tribunales *online* como herramienta para subsanar el estado de injusticia.

Para determinar las áreas donde puede haber injusticia y, dicho en positivo, las áreas donde debe centrarse el foco del trabajo de la implementación de tecnología en las cortes, Susskind identifica siete conceptos de Justicia bajo la ley (p. 73): Justicia Sustantiva (decisiones justas), Justicia Procesal (proceso justo), Justicia Abierta (transparencia), Justicia Distributiva (abierta para todos), Justicia Proporcional (debidamente equilibrada), Justicia Ejecutiva *–enforceable–* (respaldada por el Estado) y Justicia Sostenible (con recursos suficientes).

En la segunda parte, Susskind hace una pregunta genial ¿los tribunales son un servicio o un lugar? sin adelantar la respuesta para los futuros lectores (*spoilers*), en el contexto de la respuesta se adentra en los sistemas de *Online Dispute Resolution* (ODR) y los replantea como parte de las *Alternative Dispute Resolution* (ADR) a pasar a ser complementarios a estos. Este acercamiento a la justicia online es clave, ya que el autor logra desmarcarse de la dualidad en la discusión sobre tribunales tradicionales frente a tribunales digitalizados y se pregunta cuáles elementos de los ODR pueden ser incorporados en la actual justicia.

Sin embargo, el autor reconoce las limitadas posibilidades de la justicia online y explicita que, independientemente de las buenas intenciones y un correcto diseño, esta no será capaz de resolver todas las necesidades del reconocimiento de los derechos individuales, y hacerlos valer (p. 107).

En la tercera parte el autor se adelanta y, tal como lo hizo Alan Turing en su clásica sección 6 de *Computer Machinery and Intelligence*, responde las principales críticas que podrían aparecer a su planteamiento de implementar cortes *online*. De esta manera, Susskind va respondiendo a posibles argumentos contrarios a la implementación tecnológica; el principal es: “lo perfecto es enemigo de lo bueno”, cuestionamientos al levantamiento de datos y la conveniencia para los funcionarios de una corte. Además, se hace cargo de que la justicia *online* es principalmente para gente con menos recursos y por ello es una justicia de menor calidad, lo que traería problemas de transparencia, juicios justos y, por supuesto, la posible exclusión de ciertos grupos con menos conocimiento de herramientas digitales.

En la cuarta y última parte, Susskind habla del futuro, hace predicciones sobre las tecnologías emergentes en áreas como telepresencia, realidad aumentada, realidad virtual e inteligencia artificial. A este último punto le dedica mayor extensión, haciendo un relato de las diferentes olas de implementación de inteligencia artificial legal y explicita sus dificultades actuales en la implementación o reemplazo de jueces.

Es importante recalcar que el autor cambia su idea sobre jueces automatizados: “I was genuinely horrified in the mid-1980s at the idea of a computer judge. I am not now” (p. 292).

En el libro que nació de su tesis doctoral, *Expert Systems in Law: A jurisprudential Inquiry*, rechazó absolutamente a la idea de jueces computacionales o jueces robots. En su último libro reconoce un valor distinto a la implementación de automatización en las funciones que realiza un juez. El cambio de opinión es clave, ya que el trabajo de Susskind era constantemente citado argumentando contra la existencia de jueces robots. Cabe, además, destacar que este cambio de opinión es un ejemplo significativo para otros académicos, lo que permite ayudar a normalizar la evolución de opiniones.

Ahora, el autor recalca la idea que la justicia tiene un lado humano importante de mantener e incrementar. No solo debe buscarse la eficiencia con la implementación de cortes *online*, sino que también deben buscarse herramientas que permitan mejorar la cercanía, reducción de sesgos y transparencia.

Es relevante destacar que la lectura de la presente obra no beneficia únicamente a aquellos interesados en el futuro de los tribunales de justicia y la litigación, sino que a todos aquellos que tienen un sincero interés en el futuro de la justicia. La discusión profunda que presenta el autor respecto de la implementación de tecnología en sistemas de justicias es fundamental para prepararse intelectualmente para los cambios que vienen en materias jurídicas.

Finalmente, es de mayor utilidad el *checklist* del final del libro, que, basado en 8 pilares, enumera 30 puntos claves a tomar en consideración al introducir tecnología a las cortes (p. 303), el cual puede ser útil para cualquier implementación. El libro es un *sine qua non* para aquellos que trabajen y estén interesados en la justicia y su futuro.

MATÍAS ARÁNGUIZ VILLAGRÁN
Shanghai Jiaotong University

